

> **SUMARIO**

- Naturaleza y función de los Centros de Internamiento para extranjeros
- Generalización del encierro de migrantes en la gestión de las migraciones
- Algunas cuestiones jurídicas
- En los CIES se violan los derechos humanos
- Los Centros de Internamiento existentes en España
- Campaña de Migreurop por el derecho a la fiscalización de los lugares de encierro

Documento elaborado por el Área de Inmigración de la APDHA

La Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía es miembro de:



Asociación Europea de Derechos Humanos (AEDH)

Red Euroafricana Migreurop *migreurop*

CENTROS DE INTERNAMIENTO Y RETENCIÓN EN ESPAÑA Octubre 2008

> **NATURALEZA Y FUNCIÓN DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO PARA EXTRANJEROS**

Los Centros de Internamiento de Extranjeros se crean por la primera Ley de Extranjería, la Ley Orgánica 7/1985 del 1 de julio sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

En su artículo 26.2, se establece la "*posibilidad de acordar judicialmente, con carácter preventivo o cautelar, el ingreso en centros que no tengan carácter penitenciario de extranjeros incurso en determinadas causas de expulsión mientras se sustancia el expediente*".

Posteriormente las diferentes Leyes de Extranjería sucedidas desde el año 2000 perfilan aún más las causas y los procedimientos de internamiento.

Según la última Ley 14/2003 elaborada por el Gobierno del Partido Popular con el apoyo del PSOE en el Parlamento, las causas de internamiento se amplían a los casos de devolución (Art. 58 Ley 14/2003), de retorno (Art. 60) además de a los procedimientos de expulsión por sanción (Art. 61).

La Ley regula en su Art. 62 el ingreso de los extranjeros en estos Centros de Internamiento, se extiende sobre el régimen de los mismos y sobre derechos y deberes de los internados.

Los Centros de Internamiento dependen del Ministerio del Interior y están destinados:

- a los extranjeros originarios de países no pertenecen a la Unión Europea
- si se encuentran de manera irregular sobre el territorio español
- y que se haya dictado una resolución de expulsión del Estado o se haya iniciado un procedimiento de retorno o devolución.

En los casos de procedimiento de expulsión, la autoridad gubernativa será la que solicite al juez en su caso y como medida preventiva el internamiento en un CIE. Pero el control judicial lo realiza el Juez de Instrucción (penal) que no tiene competencias para detectar la conformidad a Derecho de la orden de expulsión. La orden judicial se realizará tras la audiencia del interesado (cuestión que con frecuencia no se cumple) y el detenido queda a disposición judicial, pero la policía sólo está obligada a "comunicar" cambios en su situación.

En los casos de retorno o devolución, la decisión de internamiento es meramente policial, quedando el papel judicial limitado a determinar el lugar de internamiento (o sea el CIE donde deben ser ingresados).

El extranjero deberá ser mantenido durante el tiempo estrictamente imprescindible para la práctica de su expulsión, y con un máximo de 40 días.

Si al cabo de ese plazo no han sido repatriados, sobre todo porque no se puede averiguar su identidad, o porque España no tiene formalizados acuerdos bilaterales de repatriación con sus países, deben ser puestos en libertad.

Tras su puesta en libertad, la amenaza de la expulsión seguirá pendiendo sobre ellos, porque la Policía sigue teniendo la posibilidad de detenerlos durante 72 horas para ejecutar la expulsión en cualquier momento. En todo caso los no expulsados, aunque en libertad, permanecen en condición irregular sin poder acceder a su regularización al tener una orden de expulsión, aunque no se haya ejecutado.

> **GENERALIZACIÓN DEL ENCIERRO DE MIGRANTES EN LA GESTIÓN DE LAS MIGRACIONES**

La llamada "lucha contra la inmigración ilegal", uno de los temas recurrentes de la Unión Europea, tiene en la construcción de Centros de retención e internamiento de inmigrantes uno de sus principales ejes. De forma que para la UE la gestión de los flujos migratorios pasa crecientemente por la generalización del encierro y alejamiento de inmigrantes de su territorio.

El encierro de inmigrantes está en trance de convertirse en "sistema", en cuadro básico de la armonización europea para las migraciones.

Según el trabajo de investigación de Migreurop, organización europea a la que pertenece la APDHA que ha elaborado la "Carta de los Campos de la UE" ⁽¹⁾, no menos de 300 establecimientos para la retención y el internamiento de migrantes se han podido desvelar en el conjunto de la UE y en las fronteras exteriores.

La política Europea para la gestión de las migraciones se ha desarrollado en los últimos años en torno a ejes cuya lógica fundamental es el control y la represión de los flujos migratorios: blindaje de fronteras, externalización, corresponsabilización de países terceros, actitud meramente declarativa en relación a los derechos humanos... Y, desde luego, el encierro de migrantes como gestión de dichos flujos. Los CIES se convierten así en "sistema" dentro del cuadro las políticas migratorias de la UE, reflejo de la cosificación del inmigrante, al que no se le supone portador, como todo ser humano, de todos los derechos fundamentales.

La aprobación el pasado mes de Junio por el Parlamento Europeo de la Directiva Retorno, constituye una nueva vuelta de tuerca en esas políticas hiper-restrictivas y un paso más en el debilitamiento y la "anulación" de las garantías democráticas y de los derechos humanos.

Entre otras cuestiones el texto aprobado por el Parlamento Europeo propone:

- Una privación de libertad de los extranjeros que en determinados casos (no "cooperación" de la persona que se quiere expulsar, dificultades con el país de origen,...) puede alcanzar incluso los dieciocho meses. Es decir, por causas totalmente ajenas al propio individuo (falta de colaboración del Estado) lo que supone una violación del principio de responsabilidad por los propios actos.
- Y ello, exclusivamente, por lo que todavía hoy se considera tan sólo una falta administrativa. La base del Estado de Derecho es que una persona sólo puede estar detenida o encarcelada por decisión judicial en caso de delito. Así lo establece el artículo 17 de nuestra Constitución y, sin embargo, ello se obvia en la presente Directiva.
- La detención y expulsión puede alcanzar a personas en situación de especial vulnerabilidad (mujeres embarazadas, personas mayores, víctimas de tortura o de violencia...). En este caso, estaríamos ante una clara violación de lo establecido en el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y la doctrina que sentó el Tribunal de Estrasburgo en la sentencia Söering. La Directiva recoge, incluso, la posibilidad de expulsar a menores estén o no acompañados. La última versión del texto que se somete a votación permite la detención y expulsión de menores no acompañados hacia países terceros (distintos del de su origen) donde no tienen ni familia ni tutor legal; es evidente que ello supone un flagrante desprecio del principio de respeto y prevalencia del interés superior del menor previsto en la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño.
- Se generaliza la prohibición de acceso al territorio de la UE durante cinco años para las personas expulsadas, lo que supone el destierro, la exclusión y la criminalización de estas personas.
- Se generaliza también la devolución de los extranjeros hacia los países por los cuales no hicieron sino transitar, sin que tengan vínculo alguno con los mismos.
- Se reducen de forma drástica las posibilidades de salida voluntaria: el plazo para un retorno voluntario se reduce a siete días.
- Tampoco nos queda del todo claro que se haya establecido la obligatoriedad de proporcionar asistencia jurídica gratuita a los detenidos, lo cual sería verdaderamente un vuelco en derechos fundamentales básicos y una evidente violación del artículo 17.3 de nuestra Constitución.

Como se señaló en su momento por la APDHA y otras muchas organizaciones, esta Directiva da ya absoluta vía libre a la generalización de una política de internamiento de los migrantes ⁽²⁾. Una vía que entra en contradicción y se opone claramente a los valores que fundaron y permitieron la construcción de Europa, inmediatamente después de la Segunda Guerra Mundial.

¹ Ver <http://www.migreurop.org/IMG/pdf/carte-fr07.pdf>

² Ver la ficha la Directiva de la Asociación Europea de Derechos Humanos (AEDH).
http://www.idhc.org/esp/documents/200806_AnalisisDirectiva.pdf

> **ALGUNOS ASPECTOS JURÍDICOS**

El Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona ha podido calificar estos Centros como "inconstitucionales", porque "se detienen personas por lo que son y no por lo que han hecho"⁽³⁾. El extranjero está "retenido" (y no "detenido") de manera preventiva por una falta administrativa: por no tener los papeles requeridos a la espera del retorno a su país de origen, de la devolución a la frontera o de una sanción de expulsión.

Los CIEs no tienen un carácter penitenciario: el ingreso del extranjero no resulta de la aplicación del código penal, puesto que dicho extranjero no ha cometido ningún delito, o tenido ninguna condena. Para Rodríguez Candela, Coordinador Jurídico de Andalucía Acoge, esta negación del carácter penitenciario de los CIEs, debiera significar que "el nivel de calidad de las personas privadas de libertad en los centros de extranjeros, ha de ser, cuando menos, superior al existente en los centros penitenciarios, es decir ha de suponer un régimen privilegiado".

Así vendría a establecerlo el Tribunal Constitucional en la Sentencia 115/1987 de 7 de julio, que fue la que vino a declarar la constitucionalidad de la detención preventiva de extranjeros en condición irregular previa a su expulsión a pesar de la no comisión de delito alguno, al establecer una serie de requisitos necesarios para legitimar tales medidas. Nos centraremos en dos:

"1.- El internamiento ha de ser en centros o locales que no tengan carácter penitenciario, lo que para el TC supone una garantía adicional que trata de evitar que el extranjero sea sometido al tratamiento propio de los centros penitenciarios.

2.- Otra garantía para considerar que el internamiento no pueda considerarse ni administrativo, ni sin las garantías de fondo y forma que evidencian su carácter arbitrario es la excepcionalidad. Ha de ser adoptado mediante resolución judicial motivada, que debe respetar los derechos fundamentales de defensa."

Sin embargo, en la práctica el tratamiento recibido es peor incluso que un régimen de primer grado penitenciario, lo que puede probarse leyendo los informes de las comisiones del parlamento europeo y el defensor del pueblo, entre otros... Por lo que se está incurriendo en deficiencias que pueden acarrear la inconstitucionalidad en la práctica de la detención.

Las condiciones de estancia de los extranjeros en la mayoría de los Centros de Internamiento son realmente deplorables. En la mayor parte de los casos se trata de antiguas prisiones que han sido "recicladas" en estas nuevas prisiones para extranjeros que no cometieron delito alguno. Sin embargo, se mantienen las razones por las que su uso como centros carcelarios se desaconsejó: falta de espacio, hacinamiento, suciedad,... Por los testimonios de internos las condiciones higiénico-sanitarias de los centros distan mucho de ser dignas.

Pese a que la Ley Orgánica lo establece como derecho del interno, las posibilidades de tener contacto con la familia o con los letrados se limitan de forma muy restrictiva. Esto refuerza una sensación de desamparo que vive el interno que siente que por 40 días está olvidado completamente para el sistema e, incluso, para su familia y representantes legales.

Además, bajo el pretexto de evitar revueltas, resistencias y huidas, la información que se le proporciona al interno sobre su situación es muy restrictiva. En algunos casos, la incertidumbre sobre su futuro en relación a cuándo va a ser devuelto a su país o, en su caso, si va a poder permanecer en España, genera crisis psicológicas y otras situaciones perjudiciales para su salud.

Es cierto que el internamiento se realiza bajo control judicial. Sin embargo, el hecho de que dicho control judicial lo realice el Juez de Instrucción (del orden penal) que no es competente para controlar la conformidad a Derecho de la resolución de expulsión genera notables disfunciones. Se hace necesaria la unificación para evitar que se produzcan situaciones como las que hemos tenido conocimiento de internamientos de personas con evidentes vínculos familiares, domicilio conocido e, incluso, familiares de ciudadanos españoles.

Además, aunque la norma establece que el internamiento de los extranjeros "se mantendrá por el tiempo imprescindible para los fines del expediente" resulta automática su extensión a los 40 días e, incluso en aquellos casos en los que se aprecia la imposibilidad de ejecutar la expulsión en ese plazo, la puesta en libertad se dilata hasta cumplir la totalidad.

En la práctica, en zonas como Algeciras, Málaga o Canarias donde los jueces deben resolver grandes cantidades de resoluciones, se hace de forma automática, con formularios tipo, sin indagar en las condiciones personales del extranjero que justifiquen su internamiento.

En cuanto a la asistencia jurídica, los letrados ni ejercen su función defensora, ni tras los primeros días contactan con su cliente para informarle o para indagar en las posibilidades de defensa. La asistencia jurídica gratuita se convierte, en muchísimos casos, en un mero expediente formal sin contenido efectivo.

Por tanto, si aquellas garantías establecidas por la Sentencia del Tribunal Constitucional, para considerar que el artículo 26.2 de la Ley 7/85 (ahora 61 en la 8/2000) era susceptible de una interpretación conforme a la constitución, y en la práctica no se están cumpliendo dichas garantías, es más que evidente que el sistema incurre en la ilegalidad y en la vulneración de

³ En "La Cárcel camuflada", Viejoblues, Mikel-Catalonià-, pag. (marzo 2005).

derechos no justificada. Por lo que los internamientos en estas condiciones no deberían ser posibles dentro de nuestro Estado de Derecho.

En este sentido, añadir que las organizaciones de defensa de los derechos humanos nos encontramos con la imposibilidad de poder acceder a estos CIEs para comprobar in situ cuál es la realidad de su funcionamiento. Si en la mayor parte de las prisiones "penales" se permite el acceso de ONGs, entidades relacionadas y medios de comunicación, tal acceso está totalmente prohibido de facto en el caso de los Centros de Internamiento para Extranjeros lo que pone en evidencia, nuevamente, su condición más represiva que la de las propias prisiones.

Esta falta de garantías y vulneración de derechos en la actuación del Gobierno fue constatada de alguna forma por el propio Tribunal Supremo, que anuló el 20 de marzo de 2003, a instancia de Andalucía Acoge y de la Red Acoge, varios apartados del Real Decreto 864/01 que regula el Reglamento para la ejecución de la LO 4/00 reformada por la LO 8/00, al considerar que se limitaban derechos ajenos al derecho ambulatorio. Declaró improcedentes las sanciones y el establecer periodicidad en las comunicaciones, debiendo respetar únicamente los internados la obligación de seguir las normas de convivencia, régimen interior, sanidad e higiene, así como conservar las instalaciones y mobiliario del centro.

Posteriormente, en fecha 11 de mayo de 2005, el Tribunal Supremo volvió a revocar otra norma gubernativa, la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1999 sobre funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros, que había sido considerada inicialmente como legal por la Audiencia Nacional. Consagra el Supremo la ilegalidad de emplear fuerza física con el fin de restablecer la "normalidad", de la separación preventiva, y de limitar y restringir las comunicaciones. Señalando así mismo que no se puede limitarse al extranjero el acceso directo al juez para quejarse y formular peticiones sobre el trato recibido, que la norma anulada limitaba al tener que presentarse directamente ante el Director.

En suma, aparecen así los Centros de Internamiento como una especie de cárcel, pero sin las garantías constitucionales que por mínimas que sean, amparan a los centros penitenciarios, además de, como se dice, internar a personas que no han cometido ningún delito.

> **EN LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO SE VIOLAN DERECHOS FUNDAMENTALES**

La suma de informes que denuncian las condiciones de los Centros de Internamiento y la falta de respeto a derechos fundamentales en los mismos es abrumadora ⁽⁴⁾

La falta de garantías y el control policial, que no social, implica que con frecuencia sean numerosos los problemas de violación de derechos humanos que se producen en mayor o menor grado en la mayoría de los Centros:

- Secretismo y falta de transparencia respecto a lo que pasa dentro de los centros: las ONGs no tienen la posibilidad de entrar y de entrevistar a los extranjeros detenidos, excepto muy raramente, pese a lo que indica el Art. 6.2 de la orden del 22 de febrero de 1999: *"La administración facilitará especialmente la colaboración de las instituciones y asociaciones dedicadas a la ayuda de los extranjeros, que deberán respetar en todo caso las normas de régimen interno del centro"*.
- Arbitrariedad de las autoridades del centro: posibilidad de emplear la fuerza física para restablecer la normalidad dentro del centro, sin obligación de notificar al juez (salvo infracción penal). Tampoco existe un cuadro de sanciones como en las cárceles: falta de determinación de la sanción, y falta de proporcionalidad entre las sanciones y las penas.
- Los adultos y sus hijos están separados puesto que los niños están llevados a centros de acogida de menores, las mujeres y los hombres también.
- Falta de intérpretes y de asistencia jurídica. De forma absolutamente insuficiente o inexistente en la mayoría de los centros, con lo que se produce una absoluta indefensión del interno.
- Falta de mecanismos e información sobre el ejercicio del derecho de asilo
- Deficientes condiciones de vida: hacinamiento y falta de espacio o de aire, malas condiciones de salubridad, frío o calor (muchos de los Centros son antiguas cárceles o cuarteles), falta de mantas y otros elementos para condiciones de vida digna.
- Régimen de visitas arbitrario: De hecho, los visitantes no tienen mejor trato: como "amigos", familiares o esposo/a de los detenidos, están también vistos como "delincuentes". Los guardias se reservan el derecho de anular las visitas (solamente un cupo por día para el conjunto de todos los detenidos) si tienen "demasiado trabajo". Las visitas no tienen privacidad o están separadas físicamente. No suele existir posibilidad de visitas íntimas
- Tratamiento como presos Los guardias tratan de hecho los extranjeros mantenidos como presos o/y como delincuentes: vigilancia en todo momento (presencia policial, cámaras de vigilancia por todos lados), revisión o no acceso a los efectos personales (celda, ropa, comida, regalos, letras, etc...).
- Abusos y malos tratos: Los abusos producidos en el Centro de Capuchinos de Málaga son el caso más extremo de un mal trato y abusos que, vistos los informes, no se pueden considerar excepcionales por parte de la policía sino que está por el contrario bastante extendido.
- Trato denigrante, discriminatorio o abusivo a las mujeres. Que si bien no puede considerarse generalizado, tampoco es excepcional.
- Deficiente asistencia sanitaria, constatada en la mayoría de los CIEs. Escasez de médicos y de personal sanitario. Deficiencia en los reconocimientos. No reconocimiento al salir de los centros. Tardanza en la atención a enfermos que a veces han tenido graves consecuencias incluso. Asistencia psicológica totalmente ausente, pese a la gran incidencia, con riesgo de suicidio en algunos casos.
- A este respecto no está de más recordar que en noviembre de 2007, Médicos del Mundo denuncia que se expulsa desde Canarias a médicos enfermos a sus países de origen sin la garantía de que vayan a poder ser asistidos de modo correcto, y puso como ejemplo las repatriaciones de jóvenes diabéticos cuyo acceso a la insulina en su país es casi imposible.

⁴ Por citar algunos:

- "Los Centros de Internamiento y el Estado de Derecho" de Hector Silveira: <http://www.ub.es/ospdh/hsilveira/silveira-centrosinternamiento.pdf>;
- "Miles de inmigrantes se hacinan en los CIEs" de Decio Machado: www.diagonalperiodico.net/article2784.html;
- "Primer informe sobre procedimientos administrativos de detención, internamientos y expulsión." del OSPDH: <http://www.ub.es/ospdh/investigaciones/invest/inf%20extrangeria.pdf>
- "Centros de Internamiento de Extranjeros, cárceles encubiertas" de Luis Pernía, Gabriel Ruiz y José L. Rodríguez. Plataforma de Solidaridad con los Inmigrantes de Málaga
- "Los derechos de los extranjeros que llegan a las islas Canarias" Amnistía Internacional junio 2006: http://www.es.amnesty.org/uploads/tx_useraitypdb/Mision_Canarias_01.pdf

> **LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO EN ESPAÑA**

Existen en España 9 Centros de Internamiento de Extranjeros "oficiales", situados en las provincias de Barcelona (Zona Franca), Las Palmas (Matorral en Fuerteventura y Barranco Seco en Gran Canaria), Tenerife (Hoya Fría), Málaga (Capuchinos), Madrid (Carabanchel), Valencia (Zapadores), Murcia (Sangonera la Verde) y Algeciras (La Piñera). A ellos hay que añadir la terminal del aeropuerto de Lanzarote, utilizada como Centro de Internamiento, 2 Centros de Estancia Temporal para Inmigrantes (CETI), Melilla y Ceuta, además de Centros de Retención Informales de dudosa ubicación legal, situados sobre todo en Canarias y Almería.

< **VALENCIA: Centro de Zapadores**

El Centro de Zapadores es un antiguo acuartelamiento. Tras su remodelación en 2006 cuenta con 156 plazas, 2.349 metros cuadrados en tres plantas. Numerosas ONG han denunciado la violación del Reglamento de Extranjería, las condiciones higiénicas y de salubridad, la falta de un médico y de trabajadores sociales dentro de la estructura y también, con frecuencia el alto grado de ocupación. En agosto de 2006, 50 inmigrantes se amotinaron en el Centro.

< **MURCIA: Centro de Sangonera la Verde**

Hacinamiento endémico debido a que solamente tiene 60 plazas. Este es el mayor problema del Centro, que crea de hecho otros problemas muy graves para la salud y la seguridad de los detenidos: el Centro tuvo una historia bastante difícil esos últimos años y tuvo que contar con motines de detenidos, suicidio de una extranjera esperando su expulsión hacia Rusia, evasión de dos internados en marzo del 2005. Ese mismo año, en marzo, cinco rumanos y un serbio se fugaron arrancando el marco y serrando los barrotes de una de las ventanas de las habitaciones.

El Defensor del Pueblo denunció en su día que los internos de Sangonera La Verde, en Murcia, no disponen de médico que atienda sus enfermedades. Ni siquiera asistente social. Así que cuando tienen el problema más ínfimo, hay que llevarlos al hospital. El traslado se hace en el coche de la policía con el interno esposado, aunque la ley insiste en que no se trata de un delincuente. Y son los propios policías los que dispensan a los extranjeros el tratamiento fijado por los médicos.

En septiembre de 2007 se iniciaron obras de remodelación de las instalaciones, aislando una parte del edificio para 25 internos. Pero en Abril de este año la Confederación Española de Policías (CEP), denunció que debido a la suspensión de pagos de la empresa que hacía las obras (CHC), durante meses todo estaba parado, -, quedó en acceso concursal -en suspensión de pagos- a principio del mes de septiembre del año pasado. Desde ese momento, todo está parado y nadie ofrece una solución a la situación.

Según la CEP "los inmigrantes y los agentes de Policía conviven en condiciones tercermundistas, en algún momento puede caer una pared. El cableado está muy mal y los conductos eléctricos pueden producir una descarga a cualquier persona". "Hay riesgo de infecciones de todo tipo, porque las condiciones sanitarias no son las más adecuadas" Y afirmaban que "los extranjeros llegan a España para encontrar un futuro mejor y, aunque van a ser repatriados, no se puede consentir que se encuentren en el CIE en estas condiciones"

En agosto de este año, dos inmigrantes de Sangonera la Verde fueron ingresados en el hospital universitario Virgen de la Arrixaca al sufrir una potente infección vírica fruto de una intoxicación alimentaria. Los demás extranjeros del CIE tuvieron que ser atendidos con los mismos síntomas, aunque con una menor incidencia, por lo que no han tenido que ser trasladados al hospital. Las autoridades negaron que se tratara de legionella, pero fuentes del Defensor del Pueblo no lo descartaron.

< **BARCELONA: Centro de Zona Franca:**

El Centro de Internamiento de zona Franca sustituyó al tristemente célebre de "La Verneda" en la comisaría del mismo nombre: un sótano sin luz natural, escasa ventilación, sin patio... denunciado por todas las ONGs e incluso por el Defensor del Pueblo y en el que se denunciaron frecuentes malos tratos

El Centro de Zona Franca fue inaugurado en agosto de 2006 y tiene una capacidad para 226 personas. Presentado como una "mejora" respecto al de la Verneda, lo cual tampoco era muy difícil, este Centro ha acentuado características penitenciarias: cierre electromagnético de espacios comunes y celdas, visitas de familiares a través de mamparas, vigilancia por cámaras, celdas con barrotes... 59 personas fueron detenidas en junio de 2006 tras una acción de protesta contra este Centro cuando estaba en construcción.

En octubre de 2007 se fugaron 35 inmigrantes tras tirar una puerta y escalar la valla que circunda el Centro.

< **MÁLAGA: Centro de Capuchinos:**

Se trata del antiguo cuartel de Capuchinos. Se trata sin duda de uno de los Centros que ha recibido más denuncias y que cuenta con una historia más siniestra.

El Centro de Capuchinos entró en funcionamiento en 1990, con capacidad para 80 personas, y ya en 1992 el Fiscal General del Estado denunció las malas condiciones de sus instalaciones.

Ya en 1994, 46 internos protagonizaban la primera de las huelgas de hambre, para denunciar las condiciones del centro. En 1995 una brasileña internada realizaba la primera de las numerosas denuncias por abusos sexuales. Ese mismo año, desde el "Hotel Capuchinos", como gustan en llamarlo algunos funcionarios, partieron 103 inmigrantes sedados previamente con haloperidol, y transportados en cinco aviones militares hacia Malí, Senegal, Camerún y Guinea Conakry. Aznar, que había transgredido así todo tipo de normas internacionales, afirmó: "Teníamos un problema y lo hemos resuelto".

En junio de 2006 la propia Comisaría Provincial de Málaga destapó hechos que ellos mismos definieron como de considerable gravedad, "consistentes en fiestas nocturnas en la que participaban internas y que podrían haber llegado a mantener relaciones sexuales con los funcionarios". Seis mujeres internadas manifestaron haber sido víctimas de abusos sexuales. Siete funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía fueron detenidos, y seis de ellos pasaron a disposición judicial (tres acusados de agresión sexual y otros tres de omisión del deber de perseguir el delito). Según un auto judicial, las inmigrantes que no acudían a los encuentros eran insultadas y amenazadas. Iban "a beber, cenar y follar", relató una de las víctimas. El jefe de seguridad del CIE fue cesado, así como el director del centro, Luis Enrique López Moreno, que permanece en libertad con cargos.

Dos meses después se producía un nuevo incidente: una inmigrante testigo de esos abusos sexuales sufrió un aborto en el interior del CIE. La mujer, de origen brasileño, no fue atendida hasta más de una hora después de que los agentes fueran avisados por otras internas, según relató la única inmigrante que presenció los hechos y que no fue deportada aquella misma madrugada. Por su parte, la víctima del aborto ya no podrá estar presente cuando se celebre el juicio por los abusos ya que fue deportada con posterioridad, al igual que el resto de las mujeres testigos de las agresiones sexuales. Su abogado acusó a los agentes de cometer un delito de "omisión del deber de socorro".

El escándalo de los abusos contra internas obligó a los medios de comunicación a destapar una larga lista de irregularidades acumuladas durante toda su historia y denunciadas por diversas organizaciones sociales en multitud de ocasiones: comidas en mal estado, hacinamiento, falta de asistencia sanitaria, medicación suministrada por los policías ante la ausencia de personal sanitario, falta de intérpretes, gravísimos problemas de higiene y estado ruinoso de las instalaciones.

Desde su apertura se han producido dos supuestos suicidios, cinco incendios (tres de ellos documentados) y, pese a su corta existencia, ha tenido que cerrar en dos ocasiones para la realización de reformas de acondicionamiento sin que las denuncias por las malas condiciones disminuyeran.

En Octubre 2006 una delegación de ONGs acompañó al diputado de los Verdes, Francisco Garrido, realizando un nuevo informe sobre la situación en el Centro ⁽⁵⁾. Asimismo el Foro Provincial de la Inmigración de Málaga también realizó una visita al Centros realizando un nuevo informe. Ambos informes resultan finalmente demoledores ⁽⁶⁾

Finalmente, en Junio de 2008 el Ayuntamiento de Málaga solicita el cierre del CEI de Capuchinos

<MADRID: Centro de Aluche-Carabanchel:

El Centro de Internamiento de Aluche ocupa dependencias de la tristemente célebre cárcel del mismo nombre, concretamente parte de las instalaciones del antiguo hospital penitenciario de Carabanchel junto a otras dependencias policiales (oficina del DNI, comisaría de Distrito de La Latina, Brigada Provincial de Extranjería) y tiene 244 plazas. El centro tiene una superficie total de 10.679 m² y supuso una inversión de 11,012 millones de euros.

El CIE de Aluche-Carabanchel fue inaugurado en junio de 2005 sustituyendo al decrepito CIE de Moratalaz, con 60 plazas, cuyas condiciones fueron denunciadas incluso por la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea de Madrid y que fue objeto de numerosas denuncias por malos tratos.

En sus primeros meses de vida el CIE de Aluche ya sufrió cuatro fugas y los sindicatos policiales, así como CC.OO. denunciaron en su día graves problemas de infraestructura y la falta de personal.

En noviembre 2007 treinta internas del CIE de Carabanchel escribieron una carta para denunciar su situación, dirigida a la Comisión Europea, que reproducimos:

Señores comisarios, somos las internas del Centro de Internamiento de Inmigrantes de Carabanchel. Decirles en las condiciones que nos encontramos:

- 1. Nos tienen sin calefacción y el frío es terrorífico.*
- 2. Nos tienen aguantando hambre y cuando nos dan, se encuentran pelos, gusanos, excrementos de ratas y restos de cucaracha.*
- 3. El médico que hay sólo receta paracetamol para todos. Entre los internos, hemos personas que llevamos una mediación controlada y no nos la dan. Han habido personas que hemos estado de urgencia y pasan de nosotras.*
- 4. El trato para con los internos es precario. Han habido casos de maltrato y vejaciones.*

⁵ Se puede consultar en <http://www.malaga.acoge.org/docs/sensibilizacion/camp/informecie.pdf>

⁶ Ver "Cronología de incidentes en el CIE de Málaga": <http://inmigrantesmalaga.org/es/node/29>

5. En los calabozos del centro en altas horas de la madrugada hemos escuchado como maltratan a los internos y no contentos con el maltrato no les dan de comer durante el tiempo que están allí. También nos tienen amenazados de que si denunciarnos, podemos ir a la cárcel o más rápido ser expulsados. Ponemos esto en conocimiento para poder tener una ayuda y que se interesen en esto.

Firmamos: las internas.

Gracias.

Seguido de 30 firmas.

27 de noviembre de 2007

En abril de 2008 se conocen a través de contactos con los internos la política de represión y malos tratos que se producen en el centro. Los internos del Centro se declararon en huelga de hambre para denunciar el hacinamiento y 'el trato inhumano que reciben diariamente'.

Según denunció la ONG Red Ferrocarril Clandestino, que recogió testimonios vía telefónica de algunos internos, 'la mayor parte de la población' del CIE 'está enferma' y no recibe ni tratamiento médico ni cuidados de ningún tipo.

<ALGECIRAS: Centro de la Piñera:

Es la antigua cárcel de Algeciras, con una capacidad aproximada de 200 internos. La APDHA ha constatado los mismos problemas de la mayoría de los centros: deficiencias en las instalaciones, en la dotación para las condiciones de las personas, hacinamiento por temporadas, irregularidades jurídicas, deficiencias en el servicio de asistencia jurídica e interpretación, sistema de visitas muy restrictivo, dificultades de comunicación con el exterior... En todo caso, como antiguo centro penitenciario, tiene todas las características de una cárcel.

El 7 de Febrero de 2007, Andalucía Acoge pudo visitar este Centro tras múltiples solicitudes y denuncias de la falta de acceso y transparencia. Del Informe elaborado por esta organización, se extraen los siguientes elementos:

- Existe un boletín informativo sobre derechos y obligaciones para los internos que se reparte a la entrada al centro traducido en varios idiomas, lo que se valora positivamente.
- Hay poca presencia de personal sanitario, sólo tres horas mañana y tres tarde. No hay reconocimiento médico a la salida del Centro como está establecido.
- Hay cierta flexibilidad en el régimen de visitas, pero con varios problemas importantes:
 - o se exige a los visitantes tener residencia legal, lo cual es una restricción no deseable en las comunicaciones. De hecho al menos en una ocasión fue detenido en el mismo Centro un visitante por estancia irregular.
 - o Las visitas se hacen con cristal por medio, en un locutorio de aspecto totalmente penitenciario, que además no permite las comunicaciones en condiciones de una mínima intimidad.
 - o Por otra parte la duración de las visitas depende de número de personas que quieren realizarlas, lo que deja en manos de los policías la decisión sobre las mismas
 - o Un horario muy restrictivo que no alcanza a los fines de semana que es precisamente cuando podrían desplazarse familiares del interno por cuestiones laborales
 - o No se permiten visitas íntimas, cuando hay módulos que lo posibilitarían
- No se permite la vista a las ONGs, siguiendo instrucciones de la delegación del Gobierno. Esta visita ha sido solicitada reiteradamente por diversas ONGs (entre ellas la APDHA) sin poder realizarlas hasta el momento.
- No se permite a los internos tener sus efectos personales, su maleta con ropa, móviles, ordenadores portátiles, libros... La dirección del Centro reconoce no tener claro que se puede y no dejar que tenga el interno. Pero les quitan cordones de zapatos y cinturón como a los detenidos en los calabozos
- Vulnerando claramente la normativa, no existe trabajador social en el Centro. A veces las funciones de asistencia asocial las realizan policías no cualificados para ello
- Sólo hay un intérprete de inglés. La inexistencia de otros intérpretes (francés o árabe) vulnera asimismo artículos de la Ley de Extranjería y de la Orden Ministerial. Por tanto suelen notificar las resoluciones de expulsión y otras sin tal intérprete, y lo que es peor sin asistencia letrada como establece el art. 22 de la LO 4/2000.
- Sólo se permite la estancia familiar con hijos si se acredita de forma fehaciente que existe matrimonio.
- Los módulos tienen todos un claro carácter penitenciario:
 - o Son de no más de 20 m², con ocho internos
 - o Sin armarios para efectos personales ni ropa, la cual permanece en otras estancias a las que no se tiene acceso, excepto solicitar ir a recogerlas acompañado de un policía
 - o Con rejas en un ambiente claramente carcelario y un rigor fuerte en el control
- Se puede afirmar que la asistencia letrada apenas existe en La Piñera. Los letrados no suelen ir al centro aunque sea a solicitud del interno. Petición de la que no se suele dejar constancia. De hecho la excepcionalidad de las visitas letradas es tal que la sala de comunicación no tiene ni silla ni mesa

En agosto de este año 2008, el Sindicato Unificado de Policía (SUP) denunció el estado de saturación en que de forma habitual se encuentra este Centro de Internamiento de Extranjeros de La Piñera. A lo largo del verano se ha reproducido esta situación en varias ocasiones con más de 190 internos. De hecho ha sido necesario derivar a inmigrantes a la Isla de las Palomas en Algeciras

Ante estas protestas el Ministro del Interior, en visita al centro en julio pasado, declaró a la prensa el proyecto de cerrar el Centro de la Piñera y buscar otra localización para el CIE de Algeciras.

Por otra parte, la memoria Anual de la Fiscalía General del Estado, hecha pública en Septiembre, describe humedades en el CIE de Algeciras, los problemas de construcción o vejez del edificio y la "impronta carcelaria" que denota, pese a que no debiera ser esa su función. "La estructura, distribución y medidas de seguridad son las propias de un centro penitenciario" y aunque la Fiscalía ha hecho recomendaciones sobre los servicios que se deben prestar, como la asistencia de un trabajador social, "nadie" realiza esta labor.

Finalmente por añadir una nota más sobre la falta de transparencia en este CIE: la Asociación Algeciras Acoge y la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA) denunciaron el pasado 30 de septiembre la Comisaría General de Extranjería les ha impedido acceder al Centro de Internamiento de Inmigrantes (CIE) de Algeciras.

Un representante de cada una de esas asociaciones tenía previsto acompañar al eurodiputado de IU Willy Meyer en una visita al centro. Pero la comisaría "revocó a última hora de la tarde de ayer el permiso que había concedido a las asociaciones" y que la razón alegada era "la salvaguarda de los derechos fundamentales de los internos" (sic).

Tanto los representantes de las asociaciones como Meyer y otros miembros de IU se concentraron a la entrada del CIE para protestar contra "la existencia de los centros de internamiento y sus condiciones".

<TARIFA: Centro de Isla Paloma

Es un Centro de "Acogida" a los inmigrantes irregulares situado en la antigua base militar de Tarifa, unas instalaciones en desuso que hasta hace poco tiempo estaban ruinosas y en pésimas condiciones de habitabilidad. Este Centro depende de la Guardia Civil y la identificación/gestión de la expulsión es competencia de la Policía Nacional.

El uso de este espacio fue una medida provisional tomada en 2002 por el gobierno de Aznar ante la importante llegada de inmigrantes a las costas de Cádiz, pero de provisional ha pasado a convertirse en la práctica en una prolongación del CIE de Algeciras.

A juicio de la Confederación Española de la Policía el "Ministerio del Interior está engañando a la opinión pública, a la Cruz Roja, a la ciudadanía y a los funcionarios al intentar ocultar la situación de este centro de internamiento clandestino". Puede considerarse por tanto un CIE al menos "alegal" o directamente "ilegal" ya que, incluso el propio Fiscal General del Estado, reconoce en la memoria referida a 2007 que carece de normativa reguladora ni orden ministerial que ordene su creación.

Dentro de las habituales visitas de inspección que realiza la oficina del Defensor del pueblo, el pasado 11 de junio se visitaron las dependencias de Isla Paloma.

Según la información publicada en la revista de ese mes del Defensor, se hace una valoración muy positiva, en especial porque, más allá de las labores de custodia, en las instalaciones se desarrollan iniciativas de atención social, que contribuyen a mejorar la convivencia y hacer menos gravosas las condiciones de la privación de libertad, destacando la labor de una ONG gaditana en dichas dependencias, que cuenta con la colaboración de los responsables de las instalaciones. El informe del Defensor concluye que se trata de un ejemplo que debería generalizarse a otros centros de similar naturaleza

En todo caso, el Defensor pone en cuestión lo referente a la naturaleza jurídica de las instalaciones, cuestión que merecerá un nuevo informe de la Institución.

<TENERIFE: Centro de Hoya Fría:

Este CIE tiene una capacidad para 260 internos pero llega siempre al límite de su capacidad con la llegada masiva de inmigrantes, acogiendo muchos más de los que su capacidad permite. Por ello se amplió su capacidad estrechando el hábitat de los internos hasta 328 plazas.

Es una moderna instalación, muy funcional pero con pocas comodidades, y como tal sirve de modelo para los otros CIE. Los dormitorios tienen literas, equipadas con una colchoneta y mantas pero sin sábanas. A través de un pasillo se puede acceder a los patios de los hombres y de las mujeres. Hay un comedor y una sala de estar con televisión. También existe un locutorio.

De todas formas el 1 de diciembre de 2006 moría un inmigrante de Gambia de 19 años, presuntamente por falta de atención médica tras su llegada en un cayuco. En julio 2008 dos inmigrantes senegaleses lograron salir del Centro tras saltar una valla y el perímetro de seguridad.

La masificación es continua. De hecho se ha habilitado una carpa exterior para 1.000 personas. Con la simple adición de esta carpa, la Subdelegación del Gobierno dice oficialmente que el Centro de Hoya Fría tiene capacidad para 1.321 personas (sic).

<**LANZAROTE:** Terminal del aeropuerto:

Los inmigrantes suelen ser internados en la terminal del aeropuerto con capacidad para 200 personas.

El Ministerio del Interior tenía prevista la creación de UN CIE en el antiguo polvorín del Morro de Güime que lleva quince años abandonado, con una dotación de 2.707.964 euros para 2006. Pero la oposición de los partidos en el Congreso a ceder este espacio lo impidió.

Por ello, en Abril pasado, el Cabildo de Lanzarote llega a un acuerdo con el Ayuntamiento de Tegüise para construir el Centro. Este CIE se ubicará en Tahíche, en la parte trasera de la cárcel de esta localidad, en unos terrenos que pertenecen al Cabildo, con 10.000 metros cuadrados de superficie. Sin embargo el Parlamento Canario, con los votos del PP y CC, se opuso el pasado 26 de junio a la creación de este Centro y pide la construcción en cambio de un "pequeño centro de tránsito".

<**FUERTEVENTURA:** Centro de Matorral:

El Centro puede recibir hasta 1.200 personas, aunque su capacidad nominal es de 1.080 personas. Es posiblemente el CIE más grande de España. Sustituyó al antiguo centro situado en las instalaciones del aeropuerto, que había originado una fuerte denuncia de HRW entre otros en el año 2002 sobre las terribles condiciones de los detenidos⁽⁷⁾.

Según la visita realizada por parlamentarios europeos en 2006, el Centro parece una auténtica cárcel, la situación es ruinoso y los inmigrantes se quejaban de la falta de alimentos.

En Septiembre de 2006 se produjo un motín en el que varios inmigrantes resultaron heridos a consecuencia de la intervención policial. Al mes siguiente, en octubre, se produjo otro motín al negarse varios inmigrantes senegaleses a ser identificados para evitar la deportación

En junio de 2007, Sara Prestianni, en el marco de la investigación promovida por la Comisión LIBE (Comité de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos internos del Parlamento Europeo) sobre las "Condiciones de los ciudadanos de terceros países hospedados en los centros (campos de detención, centros abiertos y zonas de tránsito) atendiendo en particular a los servicios disponibles por personas con necesidades específicas, en los 25 Estados de la Unión Europea", logró visitar el Centro del Matorral y otros de España.

Como describe Sara Prestianni⁽⁸⁾, "el centro está dividido en dos zonas, por un lado dos grandes naves con una capacidad para 350 personas cada una, dotadas de un baño y alguna ducha e inundadas de desperdicios acumulados durante días. Por otro lado pequeñísimas celdas, pero dotadas de una veintena de literas cada una, se alinean una tras otra. En la penumbra, las caras de los emigrantes encerrados se acercan a las rejas, todos van vestidos de igual modo y narran la misma trágica historia de la travesía del mar. Nos cuentan también que pasan los días encerrados en las celdas, y que salen una vez al día, para comer".

"A muchos emigrantes los encontramos en fila ante el ambulatorio, con el cuerpo torturado por las heridas infectadas que se han causado durante los 15 días de la travesía en las carretas del mar, quemaduras de carburante o picaduras de insectos. Solo una monja voluntaria cuya presencia en el centro es intermitente, desinfecta momentáneamente las heridas, pero su contribución resulta limitada frente al número de la población presente. Al médico, dicen, no lo ven desde hace al menos una semana. No nos sorprende en consecuencia saber que a uno de los jóvenes subsaharianos llegados a Barcelona tras 40 días de internamiento en las Canarias le tuvieran que amputar una pierna. La herida producida por las condiciones de extrema precariedad del viaje hasta la costa senegalesa, infectada por el agua mezclada con carburante durante la travesía se gangrenó hasta el extremo de no dejar otra solución que la amputación. Pero los emigrantes del CIE del Matorral en Fuerteventura, no solo se lamentan de la falta de asistencia".

"Hablan también de violencias físicas por parte de la policía que controla el centro, golpes de porra reservados a quien se sale de la fila obligatoria durante la distribución de la comida o a quien, simplemente, trata de oponerse al viaje de expulsión. Precisamente para evitar este "problema", nos dice un policía, generalmente no se dice nunca al detenido que va a ser expulsado, sino que se prefiere hacerle creer que va a ser trasladado a la península. Esta práctica es confirmada también por el director del centro, quien, como dice la placa exhibida en su oficina, siguió un "curso de perfeccionamiento" con los carabinieri italianos durante la época del desembarco de las balsas neumáticas albanesas en Puglia, y parece sentir una gran nostalgia de aquel tiempo".

En esta visita de junio 2007, se constató que para 308 personas sólo hay 4 duchas y dos inodoros" lo que "resulta contrario" a las "normas de respeto del ser humano".

Además, la práctica del CIE mayorero prevé que los inmigrantes permanezcan en grupo y salgan al patio del bloque al que pertenecen por turnos. Debido a lo cual sólo llegan a dar "dos o tres vueltas a la semana". "Los inmigrantes han confirmado haber pasado la primera semana recluidos en la habitación teniendo como único momento de salida la hora para el rezo o para la cena", expone Prestianni que asegura que quienes colaboran con la policía disfrutaban de más libertad dentro del centro.

El CIE sólo cuenta con 7 teléfonos y carece de módulos para familias y de estructuras para acoger a los discapacitados físicos y mentales, así como a las mujeres embarazadas de menos de seis meses. Por encima de este periodo, pasan al cuidado de la Cruz Roja.

⁷ Ver www.hrw.org/spanish/informes/2002/inmigrantes.html

⁸ Ver artículo de Sara Prestianni "El infierno de los sin derecho en el reino de España" <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=69258>

No obstante el Informe de la visita realizada por la Fiscalía General del Estado, constata la "mejora" en la organización del Centro (sic).

< **LAS PALMAS:** Centro de Barranco Seco:

Este Centro puede acoger 168 personas. Se denunció ante a Relatora Especial de la ONU el hecho de que algunos migrantes solamente tenían tres minutos por semana para hablar con el abogado y que desconocían el estado de sus expedientes.

En relación a este Centro, en la memoria Anual de la Fiscalía General del Estado, hecha pública el pasado Septiembre 2008, el Fiscal de Sala Coordinador de Extranjería señala que necesita "importantes reformas organizativas y de acondicionamiento" porque está "obsoleto" y "no está preparado para albergar a la amalgama de internos con situaciones dispares" a la que actualmente da cabida.

En las actas de inspección del centro, "se denuncia el deplorable estado de la sala destinada a las visitas de familiares y abogados, las humedades existentes en los baños destinados a los varones, la falta de medidas de seguridad en prevención de incendios y la escasa dotación de policías con merma de la debida custodia de los internos".

> **Los Centros de Internamiento "no oficiales" en las Islas Canarias**

La llegada masiva de inmigrantes a las Islas Canarias durante el año 2006 desbordó todos los dispositivos habilitados para la acogida (y retención) de los mismos, habilitándose por el gobierno espacios improvisados, muchas veces en condiciones bastante lamentables, que luego han tendido a consolidarse y que han sido denunciados reiteradamente por las organizaciones humanitarias.

Las Islas Canarias cuentan con tres CIEs expresamente habilitados y acondicionados para tal fin: Hoya Fría en Tenerife, Barranco Seco en Gran Canarias y El Matorral en Fuerteventura, a los que hay que sumar las instalaciones aeroportuarias de Lanzarote.

Pero a lo largo de todo el año 2006 y de forma improvisada se fueron habilitando espacios para "amontonar" africanos, las más de las veces en condiciones más que lamentables. Llegó a haber en septiembre de ese año hasta 14.000 inmigrantes en los CIE: 4.000 en la Gomera, 1.500 en El Hierro, 1.800 en la Comisaría Tenerife Sur, 3.000 en las Ríces, 1.400 en Hoya Fría y unos 1.600 en El Matorral

Habría que referirse al citado informe de Amnistía Internacional sobre la violación de los derechos humanos de los inmigrantes que llegan a Canarias

Algunos de los Centros de Internamiento habilitados en las Islas Canarias en aquellos momentos de las que tuvimos noticia fueron:

- Polideportivo en Valverde (El Hierro), 300 inmigrantes
- Un restaurante abandonado "El Camello" (La Gomera), que ha llegado a albergar a 500 personas
- Campamento militar de Las Raíces (Tenerife), con capacidad para 3.700, ya clausurado
- Garaje de la comisaría de las Américas (Tenerife), han llegado a estar simultáneamente más de 1.300 personas
- Nave en el muelle de Santa Cruz (Tenerife), hasta 300 personas
- En 2008, se habilitó para "caso de emergencia", el acuartelamiento de La Canteras en La Laguna (Tenerife)
- Campamento militar La Isleta (Gran Canaria), que tiene una capacidad de 2.500 pero que ha sido superado ampliamente.

En general se puede decir que las condiciones de los inmigrantes en estos centros "provisionales e informales", dada esa provisionalidad, no cumple los estándares mínimos de acogida humanitario han cumplido con los requisitos legales ni humanitarios:

- condiciones de habitabilidad, dependiendo del centro, muy precarias. Falta de aire en ocasiones, deficiencias higiénicas. Frecuente hacinamiento.
- deficientes condiciones sanitarias y de salubridad en general. Falta de personal sanitario, analíticas realizadas sin conocimiento del inmigrante, sin que se le comuniquen los resultados, sin hacer luego posteriormente un tratamiento adecuado y un seguimiento.
- falta de intérpretes y asistencia jurídica. Uso de formularios colectivos que vulneran el derecho a asistencia letrada individualizada.
- Falta de servicios de asistentes sociales en todos los centros y campamentos
- Enormes dificultades de comunicación exterior para los inmigrantes.
- Opacidad, imposibilidad de entrada para las ONGs en la mayoría de estos centros provisionales..

<TENERIFE: Acuartelamiento de las Raíces

El acuartelamiento de las Raíces fue habilitado, de forma provisional en marzo de 2006 a base de tiendas de campaña ⁽⁹⁾ pudiendo albergar hasta 1.300 personas, pero fue una cantidad de personas superada prácticamente a lo largo de todo el año. Situado cerca del aeropuerto de las Raíces, se trataba de un lugar extremadamente frío y desagradable y con escasas condiciones de habitabilidad.

En septiembre 2006, unos 150 inmigrantes lograron evadirse de Las Raíces, que luego fueron detenidos en las localidades vecinas, algunos de ellos escondidos en contenedores de basura.

Finalmente en 2007 se clausuró su uso como Centro de Internamiento de Inmigrantes

<GRAN CANARIA: Campamento militar de La isleta

Llegó a albergar a 2.700 personas. Según denunció el Sindicato Unificado de la Policía, en agosto, las ratas campaban a sus anchas en las instalaciones y la basura está por doquier. Las instalaciones "estaban llenas de mierda, moscas e insectos de todo tipo, puesto que el agua con la que los internos se duchan y lavan sus escasas ropas se queda empozada y se forman ríos de barro, pues ninguna zona del campamento está asfaltada, lo que supone que el polvo sea constante en las tiendas del ejército". Los inmigrantes se ven obligados a orinar dentro de botellas de agua que luego son arrojadas en los alrededores del centro. Además, las duchas están llenas de botellas vacías y restos de envoltorios de cartón que los inmigrantes tienen que atravesar para poder asearse. Se trata de una situación inhumana para todas estas personas hacinadas en esta instalación.

El campamento militar de La Isleta cerró a comienzos de 2007, pero fue reabierto en noviembre de ese año ante la nueva llegada de inmigrante a la Isla.

<TENERIFE: Garaje de la Comisaría de la Playa de las Américas

Ha llegado a tener hasta 1.300 personas. Las condiciones de los inmigrantes fueron denunciadas por el Sindicato Confederación Española de la Policía que indicó que estaban acostándose en el suelo (a veces encima de cartones, apneas pueden estirarse y tienen que orinar en botellas de plástico y defecar en la calle. Lo cual es lógico, ya que se trata de un lugar preparado para albergar coches, no personas

<LA GOMERA / EL HIERRO

En La Gomera se habilitó el antiguo restaurante abandonado "El Camello", a unos diez Km. de la capital que llegó a albergar hasta 500 inmigrantes. Fueron habilitadas siete carpas militares con capacidad para 24 personas cada una de ellas, además del recinto general, antigua discoteca, donde eran atendidos

En El Hierro se utilizó provisionalmente un polideportivo en Valverde, que llegó a tener a 300 personas durante casi cuarenta días. Posteriormente se usó una vivienda de la Dirección Insular

Ambas instalaciones han dejado de utilizarse, cuando ha bajado el número de inmigrantes que llegan a las islas.

> Los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Ceuta y Melilla

Son Centros situados en la proximidad de las fronteras de Ceuta y Melilla.

A diferencia de los CIEs, son Centros abiertos, los inmigrantes pueden entrar y salir durante el día y están a cargo del INSERSO (Ministerio de Asuntos Sociales). La atención interna está derivada a determinadas ONG. Hay módulos familiares, programas de educación e integración... Se trata en suma de situaciones sensiblemente mejores que la de los CIEs.

Sin embargo la ficción es que los extranjeros, que no están "detenidos" sino "acogidos", no tienen libertad para circular por territorio español, sino sólo por las respectivas ciudades autónomas. No obstante los inmigrantes acogidos en los CETIs son progresivamente trasladados a la península, conforme se producen saturaciones, normalmente mediante acuerdos con ONGs de acogida en la península.

<MELILLA: Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes

El CETI de Melilla cuenta con 480 plazas en dormitorios y 100 más en tiendas de campaña si son necesarias. Con frecuencia, sin embargo llega a la saturación, como ocurrió muy especialmente en otoño del año 2005 tras los asaltos a la valla, cuando en algunos momentos llegaron a estar 1.500 inmigrantes por lo que hubo que instalar carpas del ejército.

⁹ Ver Informe de la vista de parlamentarios europeos en abril 2006:

http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2004_2009/documents/pv/623/623483/623483es.pdf; Ver también informe de Amnistía Internacional en junio 2006: www.es.amnesty.org/uploads/tx_useraitypdb/Mision_Canarias_01.pdf

<**CEUTA: Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes**

El CETI de Ceuta cuenta con 450 plazas en condiciones similares a las del CETI de Melilla. Pero a diferencia de este, en momentos de saturación que se reproducen con frecuencia, los inmigrantes tienen que dormir fuera del recinto en muchas ocasiones, en la propia calle o en refugios de fortuna improvisados.

> **CAMPAÑA DE MIGREUROP POR EL DERECHO A LA FISCALIZACIÓN EN LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO** (10)

Las páginas anteriores no llevan sino a la conclusión de que los Centros de Internamiento no respetan ni física ni jurídicamente derechos fundamentales de las personas. La violación de derechos humanos en los mismos es la constante y la detención y encarcelamiento de una persona sin haber cometido delito alguno y sin procedimiento penal sino simplemente administrativo, es una contradicción flagrante con el Estado de Derecho.

Por ello la reivindicación de su cierre es plenamente pertinente y a ella nos sumamos sin duda la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía. En ese camino inscribimos la Campaña lanzada desde la Red Migreurop para el "Derecho a la fiscalización de los lugares de encierro de extranjeros"

Esta campaña fue presentada públicamente el pasado mes de septiembre en el marco del pasado FSMM, y plantea que si la sociedad civil permanece inactiva, el alargamiento de las detenciones, la deshumanización y la opacidad serán la norma en todos los lugares de internamiento administrativo para extranjeros.

POR EL DERECHO DE FISCALIZACIÓN EN LOS LUGARES DE ENCIERRO DE LOS EXTRANJEROS

LLAMAMIENTO

Desde su creación, Migreurop denuncia la multiplicación de los lugares de encierro para extranjeros que los Estados miembros de la Unión Europea instauran en el marco del plan de lucha contra la inmigración ilegal. Este fenómeno afecta tanto a los países de la Unión Europea como a los países situados fuera de sus fronteras y a los que Europa incita a "retener" o a readmitir. Los sistemas de encierro y de alejamiento de los extranjeros son variables en función de los países, pero comprobamos por todas partes una generalización del encierro de personas que sólo cometieron infracciones relativas a la entrada y a la estancia. Esta generalización del encierro de los extranjeros tiende a ser institucionalizada por la Unión Europea, particularmente con la adopción el 18 de junio de 2008 por el Parlamento Europeo de la Directiva "retorno" que valida prácticas de detención de los extranjeros con duraciones desmesuradas.

Los lugares de encierro de los extranjeros son a menudo aislados de la mirada de la sociedad civil, que tiene poca visibilidad e información sobre lo que allí ocurre. El derecho de acceso de las ONG de defensa de los derechos de los extranjeros es limitado o inexistente. Esto favorece los riesgos de abuso y de atentados a los derechos de las personas allí detenidas.

A raíz del refuerzo de los dispositivos de control y de detención por parte de la UE, la sociedad civil pide el derecho de fiscalización sobre estos lugares de detención de extranjeros, con el fin de:

- o dar a conocer la realidad y las condiciones del encierro de los extranjeros en estos centros,
- o desempeñar un papel de alerta y de defensa de los extranjeros detenidos, y testimoniar sobre las consecuencias de este encierro y sobre las situaciones que conducen a las violaciones de los derechos de los migrantes:

Para que este derecho de fiscalización pueda ser ejercido en estos lugares por los actores de la sociedad civil, pedimos:

A los Estados:

- o que garanticen legalmente y sin restricciones el derecho de acceso de la sociedad civil y de las ONG a los lugares de encierro de los extranjeros;
- o que garanticen a los extranjeros detenidos el acceso a una asistencia para la defensa de sus derechos por parte de actores independientes de las autoridades nacionales;
- o que garanticen el ejercicio de un control regular sobre la situación de los migrantes en estos lugares de encierro por parte de organizaciones independientes de las autoridades nacionales;
- o que informen a la sociedad civil sobre la situación en estos lugares de encierro, particularmente comunicando su existencia, número y funcionamiento de todos aquellos lugares de encierro de los extranjeros en su territorio.

A la Unión Europea:

- o la creación de un instrumento apremiante que obligue a los Estados miembros a proporcionar a la sociedad civil el derecho de acceso efectivo a los lugares de encierro de los extranjeros,

¹⁰ Ver <http://www.migreurop.org/article1301.html?lang=es>



- la instauración de un mecanismo de control de la situación en estos lugares de detención, tanto en los Estados miembros como en los países con los cuales la UE firmó acuerdos migratorios, particularmente vía visitas regulares de organizaciones independientes de los Estados miembros. También se le solicita la presentación de informes - al menos anuales - en el Parlamento Europeo sobre la situación de estos lugares de encierro
- la imposición a los Estados miembros de garantizar a los migrantes detenidos un acceso efectivo a un sistema de defensa de los derechos de los extranjeros, que sea independiente de las autoridades nacionales.

Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía

Octubre 2008